

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Reconocimiento de cargas para Asignación Familiar (trabajadores dependientes)

Última actualización: 09 agosto, 2019

Descripción

Permite a **trabajadores y trabajadoras dependientes** solicitar al Instituto de Previsión Social (IPS) el reconocimiento de sus **cargas familiares**, para después poder cobrar la Asignación Familiar o Maternal (si corresponde), o ejercer otros derechos y beneficios asociados al sistema único de prestaciones familiares y maternas.

Si entre el 1 de enero y el 30 de junio del año respectivo, el trabajador percibió un **ingreso bruto promedio mensual inferior a 719 mil 502 pesos**, este beneficio se traduce en un **aporte en dinero por cada carga** familiar. En caso contrario, el beneficiario tiene derecho a las demás prestaciones y beneficios complementarios.

Si corresponde, los trabajadores dependientes recibirán **este pago es mensual junto con las remuneraciones** y se realiza a los beneficiarios que cumplan los **requisitos legales** y además:

- Tengan que solventar los gastos de causantes o cargas familiares que viven a sus expensas, siempre que éstas no tengan ingresos para mantenerse por sí mismas (por edad, invalidez u otra causa).

Excepcionalmente, mantienen su condición de carga familiar quienes perciban una **pensión de orfandad** (que no se considera renta para ningún efecto) **u otra pensión**, o una remuneración que no exceda el 50% del [ingreso mínimo mensual](#).

La Asignación Familiar pertenece al [Sistema de Prestaciones Familiares](#).

Una carga corresponde al **causante** que da derecho a Asignación Familiar; el **beneficiario**, en cambio, es quien puede cobrar el dinero que el causante genera. Conozca quiénes pueden ser causantes o persona beneficiaria en el campo **beneficiarios** de esta ficha.

Revise los documentos de acreditación específicos para causantes y beneficiarios en el campo **antecedentes requeridos** de esta misma ficha.

El trámite se puede realizar durante todo el año en **el sitio web IPS en Línea**. También en las **oficinas ChileAtiende**.

Detalles

Montos de la Asignación Familiar:

Asignación familiar (a pagar a contar del 1 de marzo de 2019)

Ingreso mensual*	Valores por carga
Hasta \$315.841	\$12.364
Mayor a \$315.842 y hasta \$461.320	\$7.587
Mayor a \$461.320 y hasta \$719.502	\$2.398
Desde \$719.502	Sin derecho

Importante: el ingreso mensual corresponde al promedio de los ingresos mensuales brutos percibidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

¿A quién está dirigido?

Son **causantes** de Asignación Familiar:

- La cónyuge mujer.
- Hijos e hijas de hasta de 18 años (el beneficio se mantendrá hasta diciembre del año en que el causante cumple 18 años).
- El cónyuge inválido.
- Hijos, hijas, hijos adoptados o hijastros inválidos de cualquier edad.
- Hijos, hijas, hijos adoptados o hijastros entre 18 y 24 años (si están estudiando).
- Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos (hasta los 18 años).
- Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos (entre 18 y 24 años si están estudiando).
- Nietos y bisnietos inválidos (sin límite de edad).
- Ascendientes mayores de 65 años.
- Niños y niñas huérfanos o abandonados menores de 18 años al cuidado de alguna institución.
- Niños y niñas huérfanos o abandonados al cuidado de alguna institución (entre 18 y 24 años, si están estudiando).
- Niños y niñas huérfanos o abandonados inválidos al cuidado de alguna institución (sin límite de edad).
- Trabajadoras embarazadas.
- La cónyuge embarazada.
- Menores de 18 años al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familiar, y el juez considere capacitada para dirigir su educación (artículo 29, [Ley N° 16.618](#)), el beneficio se mantendrá hasta diciembre del año en que el causante cumpla 18 años.
- Personas inválidas de cualquier edad al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familiar, y el juez considere capacitada para dirigir su educación (artículo 29, [Ley N° 16.618](#)).
- Estudiantes de entre 18 y 24 años al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familiar, y el juez considere capacitada para dirigir su educación (artículo 29, [Ley N° 16.618](#)).

Son **beneficiarios** del pago de la Asignación Familiar por parte del Instituto de Previsión Social:

- Trabajadores y trabajadoras dependientes cuyo empleador que no esté adherido ni constituya otra entidad administradora.
- Trabajadores y trabajadoras independientes del régimen antiguo (imponentes del ex Servicio de Seguro Social, ex EMPART y ex Caja Hípica).
- Trabajadores y trabajadoras independientes afiliados al sistema de capitalización individual, que cumplan con los requisitos legales establecidos.
- Pensionados y pensionadas previsionales.
- Pensionados y pensionadas de [Pensiones Básicas Solidarias](#).
- Instituciones acreditadas por el Estado en el cuidado de menores y que no perciben aporte estatal.
- Cualquier persona natural, pensionada o cesante, que tenga el cuidado del menor por sentencia judicial.
- Todos los [subsidiados de cesantía](#) registrados en la base de datos del IPS.

Importante:

- Si los beneficiarios o sus cargas familiares dejan de cumplir uno o más requisitos **deben dar aviso al Instituto de Previsión Social (IPS) o a la entidad administradora** que corresponda, en un plazo de **60 días contados desde que ocurrió el hecho**.



Chile
Atiende

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Para acreditar la calidad de **causante**, junto con la **cédula de identidad** y el **contrato de trabajo**, debe presentar los documentos que se especifican en el siguiente cuadro:

Tipo de causante	Salud	Educación	Informes
<p>Cónyuge inválido, hijos, hijos adoptados o hijastros inválidos de niños huérfanos o abandonados mayores de 18 años al cuidado de alguna institución o los menores de 18 años que están al cuidado de alguna persona a fin de que viva con su familiar, y el juez considere capacitada para dirigir su educación</p>	<p>Certificado de invalidez de la COMPIN que acredite 2/3 de discapacidad</p>	<p>Certificado de estudio extendido por instituciones de educación reconocidas por el</p>	<p>Resolución u oficio del tribunal de familia que acredite una medida de protección dispuesta por sentencia judicial</p>
<p>Hijos, hijos adoptados o hijastros entre 18 y 24 años (si están estudiando) Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados (hasta los 8 años) al cuidado de alguna institución (entre 18 y 24 años, si están estudiando)</p>	<p>Certificado de invalidez de la COMPIN que acredite 2/3 de discapacidad emitido por un médico o matrona del Servicio de Salud, con fecha probable de gestación y de parto</p>	<p>Estado, especificando si los estudios son semestrales o anuales reconocidas por el</p>	<p>Resolución u oficio del tribunal de familia que acredite una medida de protección dispuesta por sentencia judicial</p>
<p>Nietos y bisnietos inválidos (sin límite de edad)</p>	<p>Certificado de invalidez de la COMPIN que acredite 2/3 de discapacidad emitido por un médico o matrona del Servicio de Salud, con fecha probable de gestación y de parto</p>	<p>Certificado de estudio extendido por instituciones de educación reconocidas por el</p>	<p>Informe social fundado, extendido por un/a asistente social</p>
<p>Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos (entre 18 y 24 años si están estudiando) persona que se preste para ello, a fin de que viva con su</p>	<p>Certificado de invalidez de la COMPIN que acredite 2/3 de discapacidad emitido por un médico o matrona del Servicio de Salud, con fecha probable de gestación y de parto</p>	<p>Estado, especificando si los estudios son semestrales o anuales reconocidas por el</p>	<p>Informe social fundado, extendido por un/a asistente social Resolución u oficio del tribunal de familia que</p>

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Haga clic en "ir al trámite en línea".
2. Escriba su RUN y haga clic en "ingresar".
3. En el menú "trámites", haga clic en "reconocimiento de cargas para asignación familiar y maternal".
4. Lea las condiciones y requisitos, y haga clic en "comenzar solicitud".
5. Ingrese su RUN y clave única, y haga clic en "autenticar".
6. Complete los datos requeridos, y haga clic en "continuar solicitud".
7. Adjunte los documentos, en los casos que sean requeridos, y haga clic en "guardar solicitud".
8. Revise los datos ingresados, y haga clic en "confirmar datos ingresados".
9. Lea la declaración jurada, acepte las condiciones, y haga clic en "confirmar declaración".
10. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio. Recibirá un correo electrónico con el comprobante de solicitud.

Importante:

- El IPS validará automáticamente las relaciones de parentesco para el caso de hijos y cónyuges, por lo que si cumple con los demás requisitos (derecho del beneficiario al beneficio) periodo sin reconocimiento, entre otros, su solicitud será aprobada de inmediato.
- En algunos casos, para los trabajadores con nuevos contratos o que la información necesaria no ha sido recibida por el IPS, se solicitará que cargue el contrato u otros otros documentos necesarios.
- **Si usted es extranjero** debe acudir a la sucursal más cercana.

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina ChileAtiende](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la autorización, como trabajador dependiente, de una carga familiar para efectos de la Asignación Familiar.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá ingresado la solicitud.

Importante: si requiere más información, llame al **101**, en horarios de 8:00 a 20:00 horas (lunes a jueves) y de 8:00 a 18:00 horas (viernes).

Link de trámite en línea:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/25878-reconocimiento-de-cargas-para-asignacion-familiar-trabajadores-dependientes>